



UN PLAN PARA LA REGULACIÓN DE LA PROFESIÓN
DE LA CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN
DE BIENES CULTURALES

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
La Conservación Restauración del Patrimonio Cultural y su regulación.	3
Justificación de la necesidad de regular la CR	4
Condiciones y contexto del procedimiento	5
1. LA PROFESIÓN: FORMACIÓN	7
Los planes de ACRE (1) en relación a la formación	7
2. LA PROFESIÓN: TITULACIÓN Y HOMOLOGACIÓN	8
Los planes de ACRE (2) en relación a la titulación	8
3. LA PROFESIÓN: REGULACIÓN	9
Los planes de ACRE (3) en relación a la regulación	10
4. LA PROFESIÓN: ACTIVIDAD PROFESIONAL	10
El profesional en el ámbito público	11
El profesional en el ámbito privado	11
5. EL RECONOCIMIENTO SOCIAL	12
6. ACTORES Y CRONOGRAMA	13
Cronograma y fases	14

UN PLAN PARA LA REGULACIÓN DE LA PROFESIÓN DE LA CONSERVACIÓN RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

Fernando Carrera, Ana Galán, Rocío Salas, Rosa Tera, Elena Miraflores, Nuria Gedack, Jimena Calleja, Marta González, Sali Criado, Javier Peribáñez, Andrea Fernández, Pilar Vidal, María Borja, Ioanna Ruiz, Sandra Vázquez, Mayte Pastor, Clara Aguilar¹.

INTRODUCCIÓN

La Conservación Restauración del Patrimonio Cultural y su regulación.

La Conservación Restauración (CR, en adelante) limita su actividad profesional a un ámbito muy concreto, el Patrimonio Cultural (en adelante, PC).

Los elementos que conforman el PC, sean de titularidad pública o privada, portan valores inmateriales que deben ser protegidos como la herencia cultural del conjunto social (López, 1999²). Y como consecuencia, las metodologías y criterios para su preservación están reguladas normativamente, tanto a nivel estatal como autonómico. Esta singularidad queda explícitamente recogida en el artículo 46 de la Constitución Española:

“Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio”.

En ese contexto, los conservadores se ocupan de garantizar la preservación del PC material o tangible mediante la intervención en su estructura material³, ya sea actuando directamente sobre ella (conservación curativa), ya sobre el ambiente que le rodea (conservación preventiva). Esa responsabilidad abarca tanto a objetos muebles como inmuebles, en cuyo caso el encargo puede y debe ser compartido con arquitectos u otros técnicos. En paralelo a esa responsabilidad, la Restauración abarca las acciones tendentes a mejorar la legibilidad de los objetos, mutilados en su integridad cultural como consecuencia de la degradación material.

En palabras de E.C.C.O. (*European Confederation of Conservator-Restorers' Organisations*): “*el rol fundamental de la profesión de Conservación-Restauración es la preservación del Patrimonio Cultural en beneficio de las generaciones presentes y futuras. La profesión de la Conservación-Restauración contribuye a la percepción, apreciación y comprensión del Patrimonio Cultural con respecto a su contexto ambiental y su importancia y propiedades físicas.*” Dicha definición quedó ratificada en la Declaración de Berlín de 2015, por los 22 países europeos que componen E.C.C.O. y recogida y ratificada por la Declaración de Nájera en 2017, uniendo bajo un mismo marco común a centros educativos, así como las Asociaciones que defienden la profesión del Conservador-Restaurador cualificado en España.

¹ Junta Directiva de ACRE

² <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=112172>

³ https://elpais.com/sociedad/2010/02/28/actualidad/1267311604_850215.html

Justificación de la necesidad de regular la CR

Como se indicó en el epígrafe anterior, la conservación del Patrimonio Cultural parte de un mandato constitucional. Ese mandato ha sido recogido y desarrollado en la Ley de Patrimonio Histórico Español⁴, como indica su preámbulo:

“El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato que a los mismo dirige el artículo 46 de la norma constitucional”.

Y dado que las competencias en gestión de PC están transferidas a las diversas comunidades autónomas, cada una de ellas ha desarrollado una normativa específica. Con sus tratamientos específicos y como resulta imperativo, todas respetan la esencia de las indicaciones superiores. Esto es, la necesidad de proteger y preservar el PC.

Para la consecución de ese mandato social, la profesión de Conservación-Restauración debe alcanzar un reconocimiento similar al que recibe el Patrimonio Cultural en la legislación. Y esa condición inicial no parece haberse logrado, lo que produce no sólo unas condiciones de trabajo difíciles sino, más grave, acciones indeseadas y sobre todo omisiones en la ineludible tarea de proteger el Patrimonio Cultural.

Como razón última se atisba la ausencia por parte de las administraciones públicas de una adecuada regulación del acceso a las intervenciones sobre el PC, lo que reclamamos para la profesión de la CR. Los últimos acontecimientos conocidos en la escultura de San Jorge de Estella vienen a traer a primera página la urgencia de esta demanda. De hecho, en estos días Ciudadanos ha presentado una PNL para la “regulación de la profesión de CR”, que viene a complementar otra iniciativa para un “Pacto de estado por el PC” impulsada por Unidos Podemos.

Esta demanda es compartida por la totalidad de asociaciones profesionales españolas, además de los centros formativos y numerosas entidades culturales y asociativas. Lo demuestra el Manifiesto recientemente firmado y apoyado por más de 2300 profesionales del ámbito⁵, que indica:

“Con este manifiesto hacemos una llamada general a la sociedad española, y muy particularmente a sus representantes políticos y sus gobernantes, para que pongan atención sobre una profesión necesaria y aborden la resolución de las incertidumbres que ensombrecen su capacidad de acción. No sólo estamos hablando de la supervivencia de un grupo profesional; más bien de la urgencia de atender las necesidades de nuestro Patrimonio Cultural. La memoria de nuestra sociedad está en juego”.

Debe indicarse que, paralelamente, algunas de las profesiones que trabajan en el ámbito del PC (arqueólogos, arquitectos), tienen una regulación quizá incompleta pero desde luego muy superior a la de los CR, y desde luego su estatus queda mucho mejor reflejado en la legislación patrimonial.

Algunas de estas ideas vienen siendo largamente defendidas por ACRE⁶:

La carencia de ordenación profesional provoca descontrol, inseguridad y desprotección en los usuarios de los bienes culturales, a quienes les resulta difícil juzgar la calidad de las prestaciones que reciben. Como consecuencia de la ausencia de supervisión y control no existe normativa que obligue a que los servicios y productos en el sector de la Conservación y Restauración deban tener unas mínimas calidades y características.

⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12534>

⁵ <https://asociacion-acre.org/acciones/manifiesto/>

⁶ <https://es.scribd.com/document/179377069/Una-Regulacion-Profesional-Que-No-Llega-2013>

Los ciudadanos tenemos derecho a que quede formalizada la adecuada cualificación mínima de los prestadores de dichos servicios de Conservación y Restauración. El vacío de regulación de la figura del conservador-restaurador deja la puerta abierta a que, por falta de profesionalidad, se puedan causar graves perjuicios al Patrimonio Cultural, y por tanto a la sociedad. Casos de mala praxis se pueden encontrar en las noticias regularmente, creando una comprensible alarma social. Todos estamos absolutamente desprotegidos frente a ese tipo de casos. Es para evitar ese daño por lo que debe establecerse un marco regulador que proteja el interés general.

Profesiones cercanas al ámbito de la Conservación y Restauración abarcan actualmente, y cada vez más, competencias no bien definidas ni repartidas. Sirva como ejemplo la figura del arquitecto, que es quien dirige en solitario los proyectos de intervención, no sólo arquitectónicos, sino integrales. No está el conservador-restaurador igualado profesionalmente ni en responsabilidades ni en toma de decisiones en las direcciones técnicas de las obras. Lo mismo ocurre con la figura del conservador en museos, colecciones, galerías y otras entidades públicas y privadas. Lo antes descrito lleva a que esta ocupación pueda ser desempeñada, en la práctica, casi por cualquiera, sea o no titulado, o sin control de la posesión de las competencias mínimas necesarias; por eso es urgente afrontar una regulación de forma inmediata. Varios países de nuestro entorno, y otros más lejanos, han regulado o están en proceso de regulación de esta profesión. Por lo que se deriva de directrices y normativas europeas, en lo que se refiere a la libre movilidad de profesionales, es necesario que la del conservador-restaurador sea inmediatamente equiparada a éstas para procurar el intercambio de conocimientos y técnicas, que beneficiaría la misión de salvaguarda del Patrimonio.

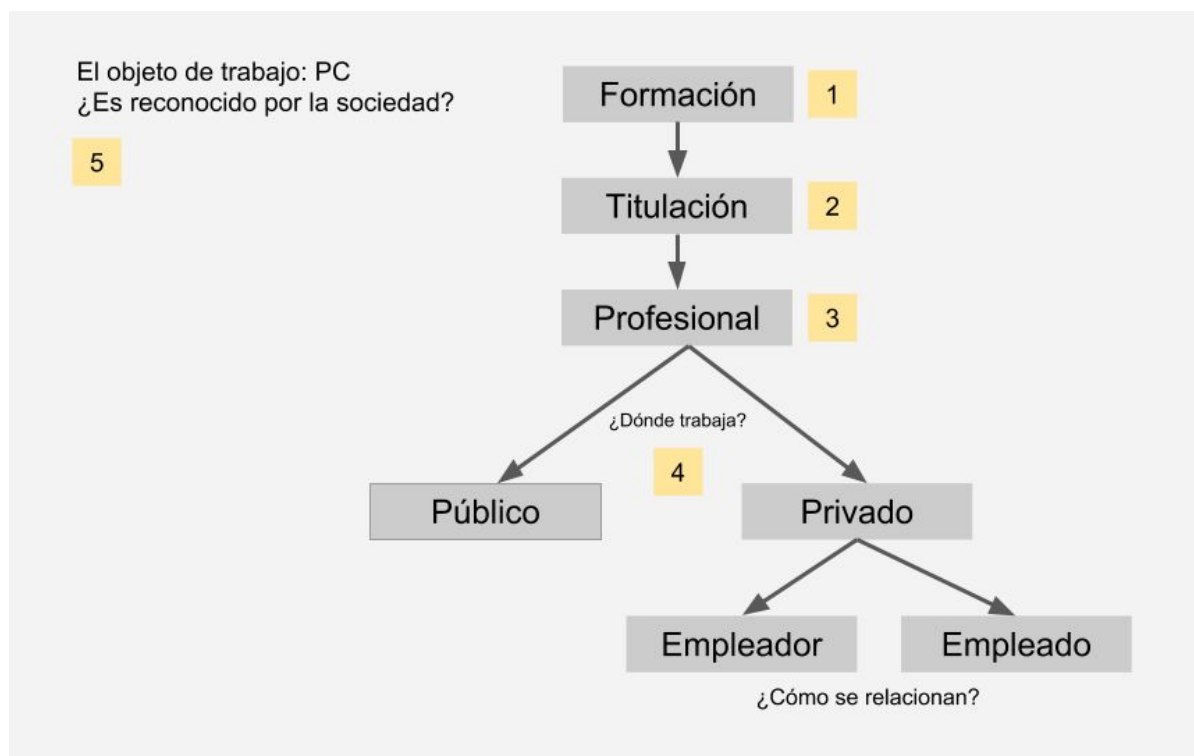


Gráfico 1. Esquema de acciones para la regulación de la CR.

Condiciones y contexto del procedimiento

Los objetivos que se pretenden en este programa de actuación son sin duda ambiciosos, y por tanto de gran complejidad en su implementación y desarrollo. Entendemos la regulación como un proceso multiforme que no se limita a una “ley” que lo resuelva todo, sino que debe acompañarse con medidas diversas y complementarias.

Lo anterior exige varias condiciones de partida. Por un lado, el trabajo concertado y cooperativo de los diversos actores implicados, y muy especialmente de las entidades representativas de la profesión

(asociaciones y academia). Requiere además paciencia, puesto que entendemos que los logros, o la totalidad de ellos, no van a venir sino tras procesos de considerable amplitud temporal. Serán necesarios recursos económicos amplios, que habrán de ser aportados por la parte afectada y, finalmente, habrá que desarrollar una enorme capacidad de negociación y diálogo.

Debe ser reconocido que partimos de precedentes esperanzadores, entre los que es necesario citar las conclusiones recogidas en la reunión de Nájera de 2015⁷. En la Declaración consensuada entre todas las asociaciones de CR y buena mayoría de los centros formativos se indicaba que:

- *Coincidimos en señalar la relevancia de la profesión del Conservador-Restaurador en la ingente tarea de preservar el Patrimonio Cultural heredado, como un recurso social esencial.*
- *Esto conduce a dos necesidades paralelas: la de mejorar el reconocimiento social hacia el Patrimonio y la de hacer visible ante esa misma sociedad a los profesionales de la Conservación-Restauración encargados de su preservación.*
- *Se necesita profundizar y mejorar los canales de diálogo y negociación en todos los ámbitos y con todos los interlocutores de nuestro entorno para conseguir la necesaria regulación profesional del Conservador-Restaurador.*
- *Toda la ordenación de la profesión debe abordarse desde la consideración de las competencias profesionales del Conservador-Restaurador, asumiendo que los documentos de E.C.C.O. y EN-CoRE son los referentes teóricos y pragmáticos a seguir.*
- *Como primer paso, resulta imprescindible reordenar y mejorar el mapa de titulaciones, los programas de formación y las homologaciones.*
- *Se ha de reforzar la cooperación y representatividad social de las entidades asociativas regionales, nacionales y europeas trabajando en la línea común que ofrece el Plan Estratégico de E.C.C.O.*
- *Se podrá garantizar la movilidad europea ordenada del Conservador-Restaurador exclusivamente mediante la consecución de su regulación profesional.*

En consecuencia, nos comprometemos a seguir colaborando cooperativa y abiertamente en las tareas descritas, bajo el índice propuesto por el Plan Estratégico y en colaboración con E.C.C.O. y ENCoRE.

La segunda iniciativa reciente ha sido el Manifiesto⁸ “Por el Patrimonio, por una profesión necesaria”. De nuevo y como se ha indicado, el manifiesto ha sido firmado por la mayoría de entidades representativas, además de numerosas empresas y profesionales. En el se solicita:

1. *Que se defina, regule, y unifique de manera inmediata la profesión de Conservación-Restauración, sus estudios y titulación, para terminar con el intrusismo profesional que tanto daño hace a nuestro Patrimonio Cultural*
2. *Que se legisle de manera clara y se cumpla esta legislación, de forma que toda actuación de conservación restauración en el ámbito público esté proyectada, dirigida y realizada por profesionales de la Conservación-Restauración que cuenten con formación académica y con la experiencia necesaria. Deberán evitarse las adjudicaciones por bajada de presupuesto en los concursos de obras, porque condenan al sector a la indigencia, convirtiendo al colectivo en profesionales desplazados y sin recursos que trabajan en condiciones precarias. Con frecuencia abandonan pronto la profesión, perdiendo el beneficio de su experiencia*
3. *Que se adapte, o interprete adecuadamente, la Ley de Contratos del Sector Público, acorde a la excelencia y especificidad que este tipo de intervenciones requiere, siendo necesario, para las Mesas de Contratación, contar con profesionales con la cualificación adecuada que redacten los pliegos y valoren los proyectos, evitando así que la conservación restauración de nuestro patrimonio se rija por criterios exclusivamente económicos, de Capacidad Técnica y Solvencia Económica que premian a las grandes empresas y castigan a las PYMES que se dedican a la Conservación-Restauración del Patrimonio Cultural. Ha de permitirse la libre competencia en igualdad de condiciones, para asegurar la protección de nuestro importante Patrimonio Cultural y su legado a futuras generaciones.*

⁷ <https://asociacion-acre.org/acciones/declaracion-de-najera/>

⁸ <https://asociacion-acre.org/acciones/manifiesto/>

4. *Que en el ámbito de la conservación de nuestro Patrimonio Cultural se trabaje con visión a largo plazo y de sostenibilidad, contemplando siempre tres fases en toda actuación: primera fase, la investigación y difusión; segunda fase, la intervención; y tercera fase, el mantenimiento del Bien Cultural intervenido. Y se dote a la Administración de personal técnico competente para la vigilancia de estas normas.*
5. *Que se distinga entre la redacción de proyectos de bienes inmuebles de la de los bienes muebles, así como su ejecución. En el caso de los proyectos monumentales, que se exija la distinción de los elementos artísticos vinculados a estos monumentos y que la elaboración del proyecto de intervención sea hecha por profesionales especialistas en la Conservación-Restauración, que implique la contratación específica de personas o empresas verdaderamente especializadas en esta disciplina.*

Con todos estos precedentes, entendemos que la Profesión está en el momento indicado para iniciar el proceso de regulación.

En los siguientes epígrafes, se ordenarán las acciones en cinco temáticas diferentes: formación, titulación, profesión, actividad profesional y reconocimiento social. En la parte final del escrito se avanzarán ideas sobre los actores implicados y los cronogramas posibles.

1. LA PROFESIÓN: FORMACIÓN

La formación en CR se desenvuelve en Universidades y Escuelas Superiores. La Universidad (Facultades de Bellas Artes) expide una titulación de Graduado Universitario en CR de Bienes Culturales; las Escuelas Superiores de CR, un título equivalente pero con otra denominación (Título Superior). Se trata en todo caso de formación de carácter superior, con titulaciones reconocidas e incluidas en el EEES.

Esta formación es mejorable por razones cuya explicación excede las intenciones de este documento. Sirva indicar que algunas (ES) ofertan 2 años de formación especializada (en un ámbito patrimonial concreto) mientras otras (U) no. Y por tanto, existen al menos dos proyectos formativos bien diferenciados. Ese desorden se amplía a la formación de máster, que muestra una enorme diversidad de propuestas a lo largo del país.

Es decir, y esto es muy relevante para la regulación, las competencias profesionales de los titulados en CR en la actualidad no son homogéneas en el estado español.

Pero además, el objetivo de las asociaciones profesionales es fijar el punto de acceso a la profesión en el nivel de máster (7 EQF, 3 MECES). Dicho objetivo responde a las sugerencias y demandas de las asociaciones europeas representativas, tanto profesionales (ECCO) como educativas (ENCoRE).

Los planes de ACRE (1) en relación a la formación

En consecuencia, ACRE (Programa 1) está diseñando un proyecto de formación para España que garantice uniformidad tanto en el ámbito de las competencias adquiridas como en el de los esquemas formativos. Dicho plan, como se ha dicho, pretende ofertar una formación hasta nivel de máster con acceso al doctorado.

Dicho plan abarca las siguientes fases, de las que están avanzadas (pero no finalizadas) las dos primeras:

- Diseño de un esquema de competencias profesionales pactadas;
- Diseño de un esquema formativo hasta nivel de máster;
- Pacto con las entidades educativas en CR;
- Implementación del plan, de acuerdo con las administraciones educativas.

En la implementación del plan, habrá de desenvolverse una norma jurídica que establezca los requisitos para la verificación de los títulos oficiales (universitarios o no, de mantenerse las ES fuera del sistema universitario) que habiliten para el ejercicio de la profesión.

En este momento (esquema formativo) estamos realizando una encuesta entre los asociados, para valorar una de las siguientes dos opciones:

- Una carrera en dos fases diferenciadas: grado y máster (3+2), lo que generará -de cara a la regulación- dos niveles profesionales con competencias distintas.
- Una carrera cerrada a cinco años (nivel de máster), de manera que sólo cursando esos cinco años se podría acceder a la carrera profesional.

2. LA PROFESIÓN: TITULACIÓN Y HOMOLOGACIÓN

Aunque se trata de un debate largo, la CR tiene la entidad y legitimidad para ser una profesión titulada. Como se ha indicado, en la actualidad la titulación de referencia es el Grado en Conservación Restauración de Bienes Culturales (o equivalente). Esa parece una coyuntura temporal dado que, de ser exitosos en nuestros planteamientos, la referencia final para la titulación será el Master.

Por el momento, el desorden y heterogeneidad en la formación descrito en el epígrafe anterior se amplía si nos referimos a titulaciones más antiguas, vigentes hasta el desarrollo del tratado de Bolonia.

Así, hasta 2014 se fueron expidiendo varias titulaciones diferentes⁹:

- Conservador Restaurador de Bienes Culturales: equivalente a diplomado universitario (LOGSE), con tres cursos de los que los dos últimos eran de especialización en un ámbito patrimonial específico:
- Licenciado en Bellas Artes (5 años), especialista en CR (o con itinerario curricular).

Esa diversidad de titulaciones, competencias y niveles académicos ha producido un grave desorden en el mapa de titulaciones y por tanto en la oferta laboral, muy especialmente en el ámbito público.

Los planes de ACRE (2) en relación a la titulación

En consecuencia, ACRE (Programa 1) tiene previsto promover una estrategia de homologación para las diversas titulaciones (diplomaturas y licenciaturas) a las denominaciones Bolonia, de forma que cualquier profesional con las titulaciones antes referidas pueda alcanzar el punto de acceso a la profesión regulada. Esta ambición está parcialmente lograda para las Licenciaturas en BBAA, que han logrado el reconocimiento de nivel master¹⁰. Sin embargo, la realidad laboral indica que no se les está reconociendo la especialización en CR, lo que impone una necesidad regulatoria específica. Para los Diplomados de ES, el Ministerio no ha implementado todavía el procedimiento para el reconocimiento de nivel grado.

Dicho procedimiento de homologación debe tener por tanto unas actuaciones previas que podrían estudiarse:

- Homologación a grado (MECES 2) de las diplomaturas, repetidamente solicitado por parte de ACRE y algunos centros formativos¹¹.

⁹ Más información, aquí: <https://asociacion-acre.org/el-conservador-restaurador/formacion-2/>

¹⁰ http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-1706

¹¹ <https://asociacion-acre.org/acciones/equiparacion-grado/>

- Homologación a grado en CR de los licenciados en BBAA (con especialización en CR).

Pero la tarea esencial debe ser la homologación/habilitación de las titulaciones a nivel master (3 MECES/7 EQF) y a las competencias profesionales asignadas a ese nivel. Esa propuesta puede ser abordada por varias vías diferenciadas, cuya rapidez y eficacia debe ser estudiada:

- Desde luego, sería óptima su vinculación a una legislación específica de regulación profesional sea a nivel autonómico como o -más deseable- a escala estatal. Este es el modelo desarrollado en Italia¹². Dicha normativa exigiría involucrar a las autoridades educativas en el proceso.
- Puede tratarse de una normativa específica impulsada desde las administraciones educativas.
- No se debe descartar la posibilidad de utilizar la plataforma ofrecida por la creación de un posible Colegio Profesional. Esa entidad, previa autorización ministerial, podría dirigir el proceso habilitador.

3. LA PROFESIÓN: REGULACIÓN

Ordenada la formación, la titulación y la habilitación de los profesionales en activo, entraremos de lleno en la pieza clave del proceso: la regulación de la profesión.

El acceso al mercado de trabajo en PC debería estar teóricamente muy regulado si se tiene en consideración la amplia legislación patrimonial existente. Sin embargo, la realidad profesional no parece responder a esta afirmación. Aunque la descripción de la problemática requiere un análisis largo, podríamos resumirlo en diversos aspectos:

- Graves ausencias en las tareas de catalogación y por tanto en la protección jurídica del PC;
- Ausencia o escasa presencia de CR en los órganos consultivos (estatales, autonómicos, provinciales);
- Déficit de personal especializado (CR) en las administraciones públicas, y por tanto de inspectores/supervisores de la calidad;
- Falta de referencias al profesional de la CR en la legislación patrimonial;
- Carencia de reglamentos de ordenación de las intervenciones de CR;
- Como consecuencia, intrusismo y baja calidad en las intervenciones. Ese intrusismo es con frecuencia desde personal sin formación o sin la categoría profesional adecuada (MECES 1);
- Pero también hay intrusismo desde otras categorías profesionales (arquitectos, arqueólogos), especialmente en el ámbito del patrimonio inmueble;
- Clientes preferentes, como la Iglesia, trabajan con frecuencia sin la atención debida a la norma patrimonial;
- Falta de inversión pública en PC;
- Dominio de los criterios económicos (bajistas) en la contratación de obra.

¹² Dicha solución ha sido implementada en Italia, en la que se vincula la regulación de la CR a un proceso específico de homologación/habilitación:

- Legislación regulatoria:
 - Decreto Legislativo nº 42, (2004): http://www.beniculturali.it/mibac/multimedia/MiBAC/documents/1226395624032_Codice2004.pdf
 - Decreto Legislativo nº 156 (2006): <http://www.parlamento.it/parlam/leggi/deleghe/06156dl.htm>
- Legislación habilitación/homologación:
 - Creación grupos profesionales: D.M. 26 maggio 2009 n. 86: http://www.ari-restauro.org/wp-content/uploads/2015/02/D.M._26_maggio_2009_n._86.pdf
 - Homologación: Decreto 30 marzo 2009, n. 53: http://www.ufficiostudi.beniculturali.it/mibac/multimedia/UfficioStudi/documents/126105503_6836_DECRETO_30_marzo_2009_n_53_.pdf

A eso se contraponen la situación de otras profesiones relacionadas, que suelen tener:

- Regulación específica (arquitectos, vía Ley Edificación)
- Regulación indirecta (arqueólogos, vía reglamentos de la actividad arqueológica)
- Y desde luego, mejor reconocimiento social y administrativo (presencia en órganos consultivos, etc.).

Los planes de ACRE (3) en relación a la regulación

En las fases 1 y 2 se han pretendido esbozar los planes para la ordenación de la formación y titulación. A partir de lo anterior, estaremos en condiciones de establecer el perfil profesional del CR, recogiendo las funciones que desempeñará en obras de CR de PC.

La forma de determinar un perfil profesional consiste en la descripción sistemática del nivel de conocimiento, habilidades y competencia por el que se considera legítimo que una persona ejerza la profesión de CR (ECCO). Eso debe haber quedado garantizado en el proceso descrito en la fase 1.

Pero también habrá que diferenciar otras figuras profesionales que puedan participar en la tarea, indicando claramente quién se encargará de supervisar y dirigir atendiendo al nivel de formación y experiencia. Toda esa clasificación deberá ser acorde con el Marco Europeo de Cualificaciones y quedar registrada en los códigos españoles y europeos (CNAE/NACE).

La regulación de la profesión de la CR (Programa 4) podrá alcanzarse por varios caminos, algunos complementarios, entre los que proponemos:

- Crear una normativa nueva y específica de regulación de la profesión a nivel estatal, similar a todas aquellas que se denominan “profesiones reguladas”. En todos los casos, dicha norma deberá ser respetuosa con la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales;
- O como mínimo, entrar en el grupo de profesiones reguladas de la ordenación española (*Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado*).
- Crear una normativa nueva y específica de regulación para todas las actividades y profesiones vinculadas al PC;
- Revisión de la LPHE, o desarrollo de reglamentos específicos que incluyan las diversas responsabilidades profesionales en la actividad sobre el PC;
- Revisión de las leyes autonómicas de protección del PC, o desarrollo de reglamentos específicos que incluyan las diversas responsabilidades profesionales en la actividad sobre el PC;
- En paralelo, creación estructuras asociativas (o colegiales) que estimulen y controlen los procesos anteriores. La viabilidad de esta proposición de nuevo excede las ambiciones de este escrito, pero contemplamos las siguientes alternativas:
 - Mantener y reforzar las actuales Asociaciones Profesionales, con mayores competencias;
 - Crear un Colegio Profesional de CR, a escala estatal o autonómica;
 - Adhesión al Colegio de doctores y licenciados en Filosofía y Letras;
- Desarrollar los mecanismos de registro y control de los profesionales en activo, creada y mantenida por las asociaciones, los colegios profesionales, o mediante un Registro en la administración competente.

4. LA PROFESIÓN: ACTIVIDAD PROFESIONAL

Además de los problemas descritos con anterioridad, o como consecuencia de ellos, encontramos con que la actividad profesional de la CR se encuentra matizada por una serie de condicionantes que entorpecen su día a día. En este análisis diferenciaremos el ámbito público y el privado, puesto que tienen elementos diferenciadores.

El profesional en el ámbito público

Paradójicamente, la mayoría de las plazas vinculadas a la administración pública tienen categoría B (nivel diplomado), pese a la persistente existencia de niveles de licenciatura entre las titulaciones oficiales. Además, en casi todos los casos se trata de personal laboral.

Esa situación ha conducido a que los CR se encuentren, con frecuencia, con problemas de legitimidad y capacidad para desarrollar su tarea. En el mejor de los casos, desenvuelven tareas de mayor responsabilidad de aquellas que reconoce su estatus laboral. Muy revelador resulta la existencia de un “Cuerpo de Conservadores de Museos” cuya tarea apenas tiene que ver con la Conservación, pero tienen un estatus funcional y categoría superior¹³.

La diferencia de nivel de la titulación ha terminado, por lo que es hora de solicitar una actualización laboral y funcional de los CR en la administración pública. En ese sentido, sugerimos (Programa 7):

- La creación de un cuerpo de Conservadores Restauradores en la administración;
- La conversión del personal laboral a funcionario;
- La concesión de la categoría A (ó 1) para el mismo, de acuerdo a sus responsabilidades reales;
- La reordenación de los organigramas en las administraciones, de acuerdo con estas proposiciones.
- La modificación, para evitar confusiones, del nombre del “Cuerpo de Conservadores de Museos” a “Gestores de Museos” o “Gestores de Colecciones”, más acorde con sus competencias profesionales.

El profesional en el ámbito privado

Además de la generalidad de las problemáticas indicadas en el punto 3, encontramos un grave condicionamiento derivado de la dificultad para el desenvolvimiento de la actividad privada. Aparte de los factores ya descritos, aparecen como problemas las siguientes cuestiones:

- La indeterminación normativa de la competencia para redactar y dirigir proyectos de CR. En la mayoría de comunidades autónomas no se hace indicación alguna, por lo que esa responsabilidad queda en manos de la discrecionalidad de los técnicos. En la mayoría de los casos es poco favorable para los CR;
- En el ámbito del patrimonio inmueble (monumental, arqueológico) tampoco se han separado las competencias entre técnicos. En la mayoría de los casos, la dirección se otorga a otros (arquitectos, arqueólogos), quedando los CR en un nivel secundario de responsabilidad;
- La predominancia del criterio económico en las adjudicaciones públicas, que produce una bajada de precios insostenible;

¹³ Consolidada por apoyarse en las Licenciaturas (Historia del Arte y otras) anteriores a Bolonia. Con las titulaciones Bolonia (Grado) quedan equiparadas en nivel académico con los estudios de Conservación-Restauración. Sin embargo, sigue existiendo en la actualidad la disparidad laboral entre los grupos de “Conservadores de Museos” y los Conservadores-Restauradores laborales.

- Los dos factores anteriores (ausencia normas, bajada precios) fomenta la entrada del intrusismo y la bajada de calidad en las intervenciones;
- La legislación en contratación pública y sus recientes modificaciones (Ley Contratos Sector Público) ha venido a dificultar aún más un mercado tan desordenado. Se han agudizado criterios que perjudican a las PYMES que tradicionalmente operan en el sector, favoreciendo a empresas de mayor tamaño en las que con frecuencia predomina el criterio de beneficio y no el de calidad.
- La caída de la inversión pública en conservación de PC, muy patente en los últimos años.
- En general, la escasa planificación administrativa de la protección de PC, que se sigue limitando a obras singulares y no a actuaciones planificadas, a largo plazo y sobre la generalidad del PC;
- Por último, jamás hemos disfrutado de un Convenio Colectivo que regule las relaciones laborales entre empresa y trabajadores, lo que ha generado innumerables desajustes y, con frecuencia, injusticias en términos laborales o salariales.

Por todo ello, desde ACRE (Programa 7) se pretende ir resolviendo paulatinamente esta situación mediante una batería de medidas:

- La reglamentación solicitada en el punto 3 (regulación) debe indicar claramente las responsabilidades del CR en el ámbito del PC mueble, y separar las de este y otros técnicos en el PC inmueble;
- La legislación en contratación pública debe abordar el reconocimiento preferente del criterio técnico en un ámbito tan específico como es el PC;
- En general, que se mejore la inversión pública y se optimice el uso de esos recursos;
- La patronal y los sindicatos deben desarrollar un Convenio Colectivo para regular las relaciones entre empleados y empleadores en la actividad de la CR de PC.

5. EL RECONOCIMIENTO SOCIAL

Por poner un mero ejemplo de la formulación de nuestro pensamiento colectivo, la Carta de Nájera contenía un mandato muy preciso:

“Esto conduce a dos necesidades paralelas: la de mejorar el reconocimiento social hacia el Patrimonio y la de hacer visible ante esa misma sociedad a los profesionales de la Conservación-Restauración encargados de su preservación”.

Somos muy conscientes de que ambas acciones son plenamente complementarias: no se reconocerá (ni regulará) la profesión del CR mientras la sociedad no considere el PC y su protección como un imperativo común irrenunciable.

En ese sentido, ACRE ha perseguido ambos objetivos mediante varios programas: la defensa del PC (Programa 6) y del profesional (Programa 7) deben hacerse visibles mediante una estrategia continua y coordinada de difusión (Programa 8). El éxito del tratamiento público del problema del San Jorge de Estella muestra la agilidad de los programas de ACRE, que se suman a la participación de muchos colegas y asociaciones profesionales.

Pero somos conscientes de que la tarea supera con mucho la acción de ACRE, e incluso la de todos los actores de esta profesión; tiene que ser más amplia y organizarse desde nuevas esferas de acción.

El objetivo de este documento no es plantear dicha estrategia, sino simplemente señalar su necesidad. Se entiende que los objetivos a conseguir son:

- Cualquier campaña o acción deberá garantizar toda la participación de la profesión, cada uno en su escala y con objetivos complementarios;

- Cada acción podrá sumar actores específicos (por ejemplo, otras profesiones vinculadas al PC) que cooperen para lograr los máximos impactos;
- Las acciones perseguirán siempre alcanzar a los medios de comunicación y los poderes públicos¹⁴;
- Deberá ser planificada una campaña permanente de denuncia sobre los ataques al PC;
- Y otra de exposición de la capacidad y buen hacer del profesional de la CR;
- Entre otras sugerencias y como mínimo, deberá incluirse correspondencia y entrevistas permanentes con los agentes políticos y sociales involucrados en la protección del PC;
- También debe consolidarse la celebración de jornadas de visibilización de la profesión (Día del CR, etc.), que actúen paralelamente como medio de consolidación de la conciencia de grupo;
- Entre otras acciones, resulta imprescindible la introducción de conceptos relativos al Patrimonio Cultural en la enseñanza reglada;

6. ACTORES Y CRONOGRAMA

Entendemos que en este plan se pueden individualizar los siguientes grupos de interés:

- A. La **profesión**, en el que a su vez diferenciamos varios grupos:
 - a. Las asociaciones de CR (ACRE; GEIIC, CRAC, ACRCYL, ARA, etc.)
 - b. Los centros formativos (Escuelas y Facultades)
 - c. Europa (ECCO, ENCoRE, etc.)
- B. Los **asesores** que acompañarán este proceso
- C. Las **administraciones** y los representantes **políticos**:
 - a. El ministerio de Educación
 - b. El ministerio de Cultura
 - c. Los gobiernos autonómicos
 - d. El legislativo (estatal y autonómico)
- D. La **sociedad**, entre las que señalamos específicamente a las entidades de defensa del PC
- E. La **prensa** y resto de medios de difusión (RRSS, especialmente)

Estos actores tendrán protagonismo en las diversas acciones programadas: el A (la profesión) como promotor de todo con la ocasional asesoría del B; los grupos C (administraciones) y D (sociedad) como receptores esenciales y el E (prensa) como transmisor.

Queremos señalar precisamente ahora el empeño de ACRE, a través de su Programa 5, en coordinar sus acciones con organizaciones profesionales europeas (ECCO, ENCoRE), pero también en participar en foros y ámbitos de negociación de políticas europeas desde las que van a llegar, irremediamente, decisiones que condicionan todo este proceso de regulación.

Las acciones 1 y 2 tienen dos protagonistas específicos: la profesión (que deberá llegar a acuerdos internos de gran complejidad) y la administración educativa, que deberá implementarlos. La 5 debería facilitar la consecución de las 3 y 4, que a su vez contienen pactos dentro de la profesión pero sobre todo negociaciones complejas con las administraciones públicas y los legisladores.

	Profesión	Asesores	Administraciones	Sociedad	Prensa
1 Formación	x		x		
2. Titulación	x		x		

¹⁴ Como ejemplo de estos logros se pueden señalar las PNLs propuestas por los Grupos Parlamentarios de Unidos Podemos (Pacto de Estado por el Patrimonio Cultural) y Ciudadanos (Regulación de la profesión de la CR).

3. Regulación	x	x	x		x
4. Act. Profesional	x	x	x		x
5. Reconocimiento	x		x	x	x

Cronograma y fases

Obviamente la condición de partida es la asunción de este programa por parte de la profesión. A partir de ahí, entendemos que deberán repartirse las responsabilidades entre los diversos estamentos (formación y asociaciones) y pactar un cronograma que debe ser necesariamente abierto.

También debe asumirse que la actividad 5 (reconocimiento) es urgente y habrá de acompañar todo el proceso.

Consideramos como prioritaria la acción 1 (formación), en tanto que la formación/titulación deberá quedar fijada en la legislación regulatoria.

El resto de acciones (2 a 4) deberán activarse inicialmente pero sus últimos logros tardarán en alcanzarse. Inicialmente, trabajando en el acuerdo (intraprofesional) de las medidas que se van a solicitar y, posteriormente, en el diseño básico de aquello que van a ser trasladado al legislador o las administraciones. Obviamente esta fase deberá contar con la participación de asesores jurídicos.

La consecución de todos los objetivos será larga y resulta complejo estimar su duración, pero en todo caso estamos planteando un programa de trabajo no inferior a cinco años.